



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Radicado 2022-00093-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora JULIANA PIZA ZABALA quien actúa en representación de los niños menores JIMENA, LUISA FERNANDA y SAMUEL ROCHA PIZA, y en contra del señor FREYMAN LUIS ROCHA OSPINA para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-PRIMERO: Deberá la parte demandante acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación al demandado, de conformidad al artículo 6º inciso 3º y 4º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

-SEGUNDO: De conformidad al artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2021 deberá indicar bajo gravedad de juramento, informara la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado FREYMAN LUIS ROCHA PIZA.

-TERCERO: Deberá la parte demandante indicar si tiene conocimiento si el demandado señor FREYMAN LUIS ROCHA OSPINA en la actualidad tiene vinculo laboral, y de tener vínculo laboral deberá informar nombre y dirección de la empresa.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)